

OF. ORD: 37717

Santiago, 22 de marzo de 2024

Antecedentes: Su presentación, recibida por este Servicio con fecha 19 de febrero de 2024.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Señor
[REDACTED]

Se ha recibido su presentación del Antecedente., a través de la cual formula diversas consultas a este Servicio respecto de la aplicación de la Norma de Carácter General (NCG) N°505 (la "Norma"), que regula información sobre los grupos empresariales.

Al respecto, cumple esta Comisión con informar a usted lo siguiente:

"1) *¿La entidad fiscalizada es la que deberá informar los antecedentes del grupo empresarial al que pertenece, cuando sus controladores no son entidades fiscalizadas?*" De acuerdo a la Sección I, párrafos 1 y 2 de la NCG N°505, en caso que las sociedades matrices o controladoras no sean fiscalizadas por esta Comisión, corresponderá a las entidades sujetas a esta normativa la creación del grupo respectivo, y la identificación de las sociedades que formen parte del grupo.

2) *¿En caso de que la pregunta uno sea efectiva, hasta dónde tiene que llegar la información entregada por la sociedad informante, hasta su controlador o incluso debe extenderse a personas naturales o jurídicas no controladoras?*" El deber de información se extiende hasta las personas señaladas en el artículo 97 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (LMV).

3) *¿Cuál será el mecanismo disponible para informar, se hará vía módulo SEIL?* Al respecto, el 1 de mayo de 2024, fecha en la que comenzará a regir la normativa, se dispondrá un módulo informático que permitirá que la entidad pueda ingresar o modificar su grupo empresarial, el cual les solicitará la información que deben incorporar para identificar a cada una de las entidades que forman parte de este.

4) *¿De qué manera debe identificarse a las sociedades que conforman el grupo, habría que guiarse por la derogada Circular 1246?* Al respecto el acápite III de la norma señala: "Las entidades fiscalizadas contarán con un plazo de 20 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente normativa para actualizar la nómina inicial que esta Comisión pondrá a disposición en su sitio en internet, ya sea creando un grupo que no esté contenido o para modificar los existentes."

